**CONVENIO ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MARBELLA Y LA COFRADIA DE PESCADORES DE MARBELLA PARA LA CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA PARA EL AÑO 2026.**

En Marbella, a fecha de firma electrónica

**REUNIDOS**

De una parte, Doña Ángeles Muñoz Uriol, en representación del Ayuntamiento de Marbella, en su calidad de Alcaldesa-Presidenta, en virtud de nombramiento otorgado en la sesión de constitución del Ayuntamiento celebrada el 17 de junio de 2023.

De otra parte, Jerónimo Sánchez Sepúlveda, provisto de DNI número *********, actuando en representación de la Cofradía de Pescadores de Marbella, con CIF número G29049137, en su calidad de Patrón mayor en virtud de informe emitido por la Delegación de Participación Ciudadana. La entidad a la que representa se encuentra inscrita en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas de Marbella con el número 338, con domicilio en Calle Guadalete s/n, en Marbella.

**MANIFIESTAN**

Que la finalidad del presente convenio es la de articular la concesión de la subvención que figura en el vigente Presupuesto del Ayuntamiento, dentro del crédito consignado en el capítulo 4020-1700-48905, con el siguiente tenor literal: «AFISFL: Cofradía de Pescadores de Marbella», siendo el importe de la dotación de SETENTA MIL EUROS (70.000 €).

La Cofradía es una Corporación de Derecho Público, sin ánimo de lucro, sujeta a la tutela de la Administración Pública Andaluza, que será ejercida por la Consejería de Agricultura y Pesca a través de los órganos competentes de la misma. Entre sus funciones está la de actuar como órgano de consulta y colaboración con la Administración en materia de interés general pesquero, especialmente la pesca artesanal, y, además, atiende a determinadas finalidades de interés público. Su estructura y funcionamiento son democráticos. Para el cumplimiento de los fines y funciones que le están encomendadas, está dotada de patrimonio propio, personalidad jurídica y capacidad de obrar.

La Cofradía ostenta funciones de representación de intereses económicos de armadores de buques de pesca y de trabajadores del sector extractivo, actuando como órganos de consulta y colaboración de las administraciones competentes en materia de pesca marítima y de ordenación del sector pesquero, desarrollando su gestión con el fin de satisfacer las necesidades e intereses de sus socios, y con el compromiso de contribuir al desarrollo local, la cohesión social y la sostenibilidad.

Las actividades económicas que desarrolla la Cofradía y que, básicamente, constituyen sus principales fuentes de ingresos, son las siguientes:

- La explotación de la lonja del puerto de Marbella, intermediando en las ventas que se realizan en ella.
- La fabricación y venta de hielo.
- El suministro de envases a armadores y compradores en la lonja.
- La prestación de servicios inherentes a dichas actividades, a armadores y compradores.

La Cofradía de Pescadores pretende fortalecer la comunidad entre los pescadores de Marbella y el sector pesquero a través de acciones basadas en criterios de sostenibilidad y participación de los pescadores. La posición de la Cofradía es estimular el desarrollo de un sistema productivo viable económicamente para el sector, al mismo tiempo que es respetuoso con el ecosistema marino. La visión de la Cofradía de Pescadores es defender un sector donde los pescadores sean valorados en toda la sociedad, protegiendo el orgullo de su profesión y cultura, con el fin de participar en la construcción de un sector pesquero más justo y sostenible.

El proyecto subvencionado este 2026 pretende la financiación de los gastos de funcionamiento ordinario de la Cofradía con el fin de mantener la flota pesquera en nuestra ciudad, sufragando en parte los gastos de suministros de envases para depósito de los pescados a armadores y compradores en la lonja. Así mismo se van a desarrollar diferentes actividades de la promoción pesquera como son una moraga popular y actividades con escolares en la lonja y el puerto pesquero.

Se pretende con esta actuación ayudar al mantenimiento de la actual flota pesquera así como el empleo directo que se dedica a la misma. Según datos actualizados, la flota pesquera se compone de los siguientes barcos:

- 6 barcos de arrastre
- 10 barcos de trasmallo
- 1 barco de cerco con jareta maniobrada
- 23 barcos de Nasas

El art. 10. a) de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones, reguladas por Ley 38/2003, del Ayuntamiento de Marbella, publicada definitivamente en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga de fecha 12 de diciembre de 2005, dispone que excepcionalmente, podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos del Ayuntamiento. Y la Base 21ª de Ejecución del Presupuesto Municipal vigente, recoge que las subvenciones previstas nominativamente en el presupuesto del Ayuntamiento, se formalizarán mediante convenio.

Que la beneficiaria reúne los requisitos establecidos en los artículos 4 y 5 de la Ordenanza Municipal y 13 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, para ser «entidad beneficiaria».

El Ayuntamiento de Marbella interviene en el presente, en virtud de la competencia municipal de la promoción, defensa y protección del medio ambiente que incluye la programación de actuaciones en materia de información ambiental y de educación ambiental para la sostenibilidad que le atribuye el artículo 9.12 de la Ley 5/2010 de Autonomía Local de Andalucía.

Así pues, de conformidad con lo establecido, ambas partes acuerdan suscribir el presente convenio, el cual se regirá por las siguientes

## CLÁUSULAS

PRIMERA.- *Objeto de la subvención.*

El objeto de la Subvención es según se establece en la Base 21ª de ejecución del presupuesto municipal vigente, la financiación de los gastos corrientes derivados del funcionamiento general de la Cofradía de Pescadores de Marbella y de las actividades que desarrolle como medio para el fomento de la actividad pesquera en el municipio durante el ejercicio 2026. Todo ello, en los términos previstos en el proyecto presentado por la entidad beneficiaria y conforme al presente convenio.

SEGUNDA.- *Cuantía y crédito presupuestario*.

La cuantía de la subvención asciende a SETENTA MIL EUROS (70.000 €) que es el importe total del crédito presupuestario autorizado para el ejercicio 2026. A dicho crédito, designado con la aplicación 4020-1700-48905, se imputará la cuantía otorgada.

Como quiera que el crédito presupuestario que ampara la concesión, lo es del capítulo 4 “Transferencias Corrientes” y del programa 1700, con la denominación «AFISFL: Cofradía de Pescadores de Marbella» no podrán aplicarse los fondos a gastos de distinta naturaleza y finalidad a la que es propia de los gastos imputables a dicho crédito.

TERCERA.- *Acreditación del cumplimiento de obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y de no tener deudas con el Ayuntamiento.*

A la vista de la acreditación previa en el expediente administrativo del cumplimiento de tales requisitos, no obstante la beneficiaria queda obligada a comunicar a la presente administración cualquier modificación de su situación relativa a encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias, con la Seguridad Social, así como en relación a las deudas o sanciones de naturaleza tributaria con esta administración local, de conformidad con lo dispuesto en el art. 13.2.e y 34 de la LGS y

en el art. 6.k de la Ordenanza de la que tuvieran constancia con anterioridad a la fecha de la Concesión.

CUARTA.- *Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones*.

La subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos propios para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que no rebase el coste de la actividad subvencionada, sin perjuicio de lo que pudiera establecer la normativa reguladora de dichas subvenciones o ayudas.

En caso de recibir alguna otra subvención, ayuda, ingreso o recurso que financie la actividad subvencionada, la beneficiaria deberá comunicarlo al órgano concedente tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos (art. 6.e de la Ordenanza)

QUINTA.- *Subcontratación.*

Queda autorizada la subcontratación del objeto de la presente subvención (en los términos prevenidos por el art. 29 de la Ley General de Subvenciones), hasta el límite máximo del 50 % del importe de la actividad subvencionada.

Cuando la actividad concertada con terceros exceda del 20 por ciento del importe de la subvención y dicho importe sea superior a 60.000 euros, la subcontratación estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos:

a. Que el contrato se celebre por escrito.
b. Que la celebración del mismo se autorice previamente por la entidad concedente de la subvención en la forma que se determine en las bases reguladoras.

SEXTA.- Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

*SÉPTIMA.-Vigencia del convenio y plazo de ejecución de la actividad subvencionada.*

El presente Convenio tendrá vigencia desde el momento de su firma hasta la fecha de justificación del importe concedido y, en su caso, del reintegro, siendo el plazo de ejecución de la actividad subvencionada del 1 de enero al 31 de diciembre de 2026.

OCTAVA.- *Régimen de garantías*.

No será exigible la prestación de garantía por parte de la beneficiaria, atendiendo a su carácter no lucrativo y a la escasez de medios económicos de que dispone para su funcionamiento, y no apreciándose riesgo de que incumpla las obligaciones asumidas en virtud de este Convenio.

NOVENA.- *Pago de la subvención.*

Se realizará un único pago ascendiendo a un importe de SETENTA MIL EUROS (70.000 €), abonándose el mismo de forma anticipada, lo que supondrá entrega de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, de conformidad con lo establecido en el Art. 34.4 de la LGS. La subvención se abonará mediante transferencia bancaria a la cuenta que figura en el expediente.

DÉCIMA.- *Plazo y forma de justificación de la subvención.*

La beneficiaria deberá justificar la finalidad para la que se le concedió la subvención, en el plazo de tres meses desde la terminación del proyecto o actividad subvencionada, de acuerdo con lo establecido en el RD 887/2006, art.70.1, el órgano concedente podrá otorgar una ampliación del plazo establecido para la presentación de la justificación, que no exceda de la mitad del mismo y siempre que con ello no se perjudiquen derechos de tercero.

La justificación de la subvención por parte del beneficiario se realizará mediante la aportación de cuenta justificativa del gasto realizado.

La cuenta contendrá una memoria de actuación y una memoria económica con el detalle previsto en el artículo 72 RLGS;

- Contenido de la memoria de actuación justificativa: cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

- Contenido de la memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas:

  a) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas.

  b) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago.

  c) Certificado de tasador independiente debidamente acreditado e inscrito en el correspondiente registro oficial, en el caso de adquisición de bienes inmuebles.

  d) Indicación, en su caso, de los criterios de reparto de los costes generales y/o indirectos incorporados en la relación a que se hace referencia en el apartado a), excepto en aquellos casos en que las bases reguladoras de la subvención hayan previsto su compensación mediante un tanto alzado sin necesidad de justificación.

  e) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

  f) Los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, deba de haber solicitado el beneficiario.

  g) En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

Cada una de las facturas y demás documentos acreditativos de gastos originales imputados a la subvención deberá contener un sello o diligencia de la entidad en el que conste la imputación de dichos justificantes con su cuantía al correspondiente proyecto subvencionado por el Excmo. Ayuntamiento de Marbella.

La entidad, voluntariamente y al objeto de facilitar la revisión por parte de la delegación podrá ir presentando documentación justificativa durante la ejecución de la actividad, considerándose entrega la documentación a cuenta.

En todo caso, como se ha indicado, el plazo preceptivo de justificación será de tres meses desde la terminación del proyecto o actividad subvencionada, conforme al artículo 29 de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones Reguladas por Ley 38/2003.

DECIMOPRIMERA.- *Determinación de los libros y registros contables*.

La beneficiaria deberá reflejar en su contabilidad la subvención que reciba del Ayuntamiento, para lo cual dispondrá de libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente confeccionados en los términos exigidos por la legislación mercantil, sectorial o específica de las administraciones públicas.

DECIMOSEGUNDA.- *Obligación y procedimiento de reintegro en los casos de incumplimiento.*

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a ésta, en los casos señalados en el art. 37 de la LGS. La devolución de cantidades se ajustará al procedimiento de reintegro contemplado en el art. 42 de la LGS y en los artículos 34 y 35 de la Ordenanza.

DECIMOTERCERA.- *Aceptación de las actuaciones de control del Ayuntamiento sobre las subvenciones.*

La beneficiaria estará obligada a prestar colaboración y facilitar cuanta documentación sea requerida en el ejercicio de las funciones de control que corresponda a la Intervención General del Ayuntamiento, en los términos previstos en el artículo 46 de la LGS.

DECIMOCUARTA.- *Comisión de Seguimiento.*

Para el seguimiento del presente convenio, se constituirá una Comisión de Seguimiento a requerimiento de cualquiera de las partes, compuesta por dos representantes del Excmo. Ayuntamiento y dos de la Entidad. Constituida dicha Comisión se fijará el régimen de reuniones de carácter ordinario, pudiendo convocarse reuniones extraordinarias cuando se consideren necesarias a petición de una de las partes.

DECIMOQUINTA.- La modificación del contenido del convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes y su ulterior aprobación por el órgano administrativo competente del Ayuntamiento de Marbella.

DECIMOSEXTA.- El presente convenio se regirá en todo lo no previsto expresamente, por lo establecido en la Ley 38/2003, sus disposiciones de desarrollo, así como la normativa municipal al respecto (Ordenanza y Bases de ejecución del Presupuesto Municipal), las restantes normas de Derecho Administrativo y, en su

defecto, serán de aplicación las normas de derecho privado, según resulta de la Disposición Adicional de la Ordenanza Municipal.

DECIMOSÉPTIMA.- *Cuestiones litigiosas.*

Las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del presente convenio, dada su naturaleza jurídico administrativa, serán sometidas al orden jurisdiccional contencioso administrativo.

Y en prueba de conformidad, se formaliza y firma el presente convenio en duplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Fdo. Doña Ángeles Muñoz Uriol
Alcaldesa-Presidenta
AYUNTAMIENTO DE MARBELLA

Fdo. Jerónimo Sánchez Sepúlveda
Patrón mayor
Cofradía de Pescadores de Marbella